

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Respetas		Respetas	
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	3 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA MARINA

ORDEN

Se convoca concurso para ingresar en la Armada como Marinero voluntario.

El número de las plazas convocadas es de 600, a repartir entre las especialidades de

- Maniobra.
- Artillería.
- Torpedos.
- Electricidad.
- Radiotelegrafía.
- Mecánica.
- Amanuenses.
- Sanidad.

Los admitidos serán llamados para ingresar en los Cuarteles de Instrucción el próximo día 2 de enero.

Las bases del concurso serán las siguientes:

Primera. Podrán optar a esta convocatoria los españoles que reúnan las condiciones siguientes:

a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 25 de noviembre de 1952.

b) Tener una intachable conducta moral, no habiendo sido procesado ni expulsado de ningún Organismo civil ni militar.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No pertenecer a los reemplazos de 1952-53 del Ejército ni al de 1953 de Marina.

f) Saber leer y escribir correctamente. Este extremo deberá ser comprobado por la autoridad que curse la instancia.

g) Los solicitantes de diecisiete años de edad deberán tener una talla mínima de 1'58 metros y 0'79 metros de perímetro torácico, de dieciocho años en adelante, una talla mínima de 1'60 metros, y un perímetro torácico de 0'80 metros.

Segunda. Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al Excmo. Sr. Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las autoridades locales.

No tendrán validez aquéllas que se reciban de manera diferente a la expresada, deberá indicarse en las mismas el domicilio y residencia del interesado, su profesión, etc.

El plazo para la admisión de instancias en este Ministerio terminará el día 15 de noviembre de 1952.

Tercera. En las instancias, a efectos exclusivamente informativos, podrá hacerse constar el turno de preferencia de las diversas especialidades.

Cuarta. Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de acta de nacimiento, legalizada.

b) Certificado de buena conducta expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad o de la de su distrito, en donde haya varias. En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe de puesto de la Guardia civil.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Fé de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

e) Autorización, por el Juzgado, del padre o de la madre, de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de tutores en su caso.

f) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la inscripción marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y caso de haber servido en la Marina, buque o dependencia que lo licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

g) Certificado profesional, expedido por el patrón de la entidad o industria donde presta sus servicios o donde últimamente estuvo colocado, en el que se declare; categoría profesional, sueldo, informe profesional, tiempo que estuvo a su servicio y conducta observada, en su caso.

h) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes, los que a ella pertenezcan.

i) Certificado médico oficial, extendido en el impreso oficial del Colegio de Médicos, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

j) Certificado de estudios, expedido por los Centros donde se hayan cursado, bien sean oficiales o privados, en su caso.

k) Dos fotografías tamaño 54 por 40, de frente y desubierto, firmadas al dorso.

Los que hayan solicitado en anteriores convocatorias lo harán constar.

Los concursantes podrán presentar además todos los certificados que crean convenientes para hacer constar méritos que tengan.

La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación de algunos de los documentos aportados llevará implícita la expulsión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina, sin mengua de las responsabilidades de otro orden que puedan exigírseles.

Las instancias que no vengán acompañadas de todos los documentos debidamente reintegrados no surtirán efectos en el concurso, así como las que se reciban después de la fecha indicada.

Quinta. Se aceptarán la totalidad de las instancias solicitando el ingreso que cumplan con los requisitos indicados en los incisos anteriores, recibiendo los individuos comprendidos en dichas condiciones, antes del día 20 de diciembre, la orden de incorporación para el Cuartel de Instrucción de su jurisdicción respectiva, utilizándose al personal candidato perteneciente a la Jurisdicción Central (Madrid) como regulador entre la capacidad de los mismos, según los datos que obren en la Jefatura de Instrucción. El viaje a los Cuarteles de Instrucción de los concursantes será por cuenta del Estado.

En los Cuarteles se procederá a la exclusión de los «no aptos» a través de los reconocimientos y pruebas que se ordenen por la Jefatura de Instrucción, debiendo quedar reducido el número de admitidos a los siguientes cupos:

El Ferrol del Caudillo.....	296
Cádiz.....	157
Cartagena.....	147

Total..... 600

Los «no aptos» regresarán a los puntos de procedencia en las condi-

ciones que hicieron la incorporación.

Sexta. Los concursantes que no se presenten en la fecha del 2 de enero en los Cuarteles de Instrucción respectivos se entenderá que renuncian a la plaza. En este caso, podrán volver a solicitar para el siguiente concurso, aceptándolos si los motivos justificativos así lo aconsejasen a la Jefatura de Instrucción.

Séptima. Los solicitantes ingresarán por cuatro años, con la obligación de dedicarse a la especialidad que se les asigne, de acuerdo con las necesidades de la Marina, sus aptitudes y, en igualdad de las circunstancias anteriores, con sus deseos.

Octava. Una vez que en cada Cuartel quede solamente el cupo correspondiente al mismo, se efectuará la selección para las distintas especialidades, de acuerdo con el cupo asignado según el siguiente cuadro:

El Ferrol del Caudillo

Maniobra.....	62
Artillería.....	62
Torpedos.....	7
Electricidad.....	60
Radiotelegrafía.....	60
Mecánica.....	25
Amanuenses.....	10
Sanidad.....	10

Total..... 296

Cádiz

Maniobra.....	30
Artillería.....	30
Torpedos.....	7
Electricidad.....	20
Radiotelegrafía.....	20
Mecánica.....	10
Amanuenses.....	20
Sanitarios.....	20

Total..... 157

Cartagena

Maniobra.....	30
Artillería.....	30
Torpedos.....	12
Electricidad.....	20
Radiotelegrafía.....	20
Mecánica.....	15
Amanuenses.....	10
Sanitarios.....	10

Total..... 147

Esta selección se hará durante el periodo de instrucción, permaneciendo los individuos seleccionados en el Cuartel de su jurisdicción, en los cuales verificarán el periodo completo de instrucción. Los seleccionados para

la especialidad de Artillería deberán reunir las condiciones precisas de aptitud que se exigen para Telemetristas o Apuntadores, tanto en el cuadro de aptitud física exigibles al personal de la Armada para el desempeño de la especialidad de Artillería, como en las de aptitud psicotécnica. Al terminar este periodo de instrucción cada uno, como tal aprendiz, embarcarán en los buques que a continuación se reseñan:

Maniobra: Buque-Escuela «Gala tea».

Artillería: Crucero «Canarias» o buques afectos a la Escuela de Tiro.

Torpedos: Buques afectos a la Escuela de Armas Submarinas.

Electricidad: Buques Escuelas que se designen.

Radiotelegrafía: Buques-Escuelas que se designen.

Mecánica: Buques de la Flota.

Amanuenses y Sanitarios: Los del Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo, a buques de la primera y cuarta División de la Flota.

Los del Cuartel de Instrucción de Cádiz, a los de la tercera División de la Flota y buques de las fuerzas departamentales al mando de Capitán de Corbeta como mínimo.

Los del Cuartel de Instrucción de Cartagena, a la segunda División de la Flota.

Al tener, como mínimo, nueve meses de embarco, podrán ir a la Escuela de la especialidad respectiva, mediante propuesta aprobada por la Jefatura de Instrucción.

Novena. Los Marineros voluntarios, mediante sucesivos enganches de cuatro años, irán obteniendo los ascensos correspondientes, pudiendo pasar a su tiempo al Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán los grados de Sargentos, Brigadas y Mayores.

Décima. Las individuos que en virtud de los reconocimientos y pruebas indicados anteriormente sean declarados «aptos» serán inscritos sin demora en Marina, si no lo están ya. Los que sean declarados «útiles temporales» y procedan de las Cajas de Reclutas del Ejército serán inscritos en Marina.

Madrid 4 de septiembre de 1952.—MORENO.—Excmo. Sr. ... Sres. ...

(B. O. del E. del día 11 de S.)

Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Soria

Ayuda Juvenil

Convocatoria de las Becas «José Antonio Elola» para el curso 1952-53

La jefatura provincial del Movimiento, a través del Servicio provincial de Ayuda Juvenil del Frente de Juventudes, convoca las becas «José Antonio Elola», destinadas a estudiantes de Bachillerato, Peritaje Mercantil, Magisterio y estudios eclesiásticos en Seminarios. Con estas becas se ofrece la oportunidad de realizar sus aspiraciones a camaradas encuadrados en las Falanges Juveniles de Franco que, poseyendo capacidad intelectual

suficiente carezcan de medios suficientes para afrontar los gastos que los estudios implican.

Las becas «José Antonio Elola» para el Curso 1952-53, se concederán con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.ª Se convocan doce becas, dotadas con el haber anual de 2.000 pesetas, destinadas a los camaradas que previa solicitud les hayan sido asignadas. La concesión de becas se hará por riguroso orden de méritos.

Este número podrá ser reducido en el caso de que las solicitudes presentadas no reúnan las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

2.ª El beneficio de la beca será administrado por la Dirección de la Academia «San Fernando» con el visto y colaboración del Servicio provincial de Ayuda Juvenil quienes se encargarán de abonar cuantos gastos ocasionen los estudios a cuyo fin son destinadas las becas.

Se exceptúan de este caso los becarios de estudios eclesiásticos a quienes se les hará efectivo el importe de la beca en metálico y por trimestres.

3.ª Las becas serán concedidas por el Jefe provincial de Movimiento y Gobernador civil el día 30 de septiembre, según propuestas que elevará la Junta de Gobierno de Ayuda Juvenil del Frente de Juventudes.

4.ª Serán condiciones indispensables para optar a las becas «José Antonio Elola» las siguientes:

a) Ser español y varón.

b) Pertenecer a las Falanges Juveniles de Franco y estar encuadrado en una Centuria como miembro activo.

c) Carecer el solicitante, o sus padres, de recursos económicos suficientes para afrontar los gastos a que las becas están destinadas.

d) Poseer expediente académico con nota media mínima de *Notable*. Quedan exceptuados de este requisito los solicitantes que vayan a cursar el primer año de Bachiller, Comercio o Sacerdocio, los cuales deberán tener aprobado el Ingreso en el momento de solicitar la beca.

e) Estar matriculado en la Academia «San Fernando» del Frente de Juventudes. Quedan exceptuados de este requisito únicamente los solicitantes de becas para estudios eclesiásticos.

5.ª Tendrán preferencia para obtener estas becas los camaradas que:

a) Hayan disfrutado durante el curso 1951-52 beca «José Antonio Elola».

b) Sea huérfano o hermano de Caído.

c) Posean mejor mérito político.

d) Sean titulares de mejor expediente académico.

e) Su situación económica familiar sea más deficiente.

Los méritos a excepción del contenido en el apartado a) del presente capítulo, serán calificados con arreglo al baremo que con la presente convocatoria se publica.

6.ª Los solicitantes de beca «José Antonio Elola» presentarán necesariamente los documentos que se relacionan:

a) Solicitud formalizada en el impreso oficial que facilitará el Servicio

de Ayuda Juvenil del Frente de Juventudes.

b) Certificación oficial de estudios, con detalle completo de calificaciones obtenidas en todos los Cursos aprobados.

c) Declaración jurada, suscrita bajo su responsabilidad por el padre en cargado legal del solicitante, especificativa de la cantidad a que anualmente asciende los ingresos familiares, por todos los conceptos, y del número de personas que integran la familia y dependen de aquellos.

d) Informe del Jefe de la Centuria en que el solicitante esté encuadrado, que acredite los merecimientos de éste para obtener la beca, abarcando los puntos de vista político, económico y personal.

e) Documentos que prueben las circunstancias que consignadas en el Capítulo 4.º antecedente, se aleguen, así como de cualesquiera otros favorables que concurren.

7.ª El titular de una beca «José Antonio Elola» perderá el derecho de sus beneficios si:

a) Mejorase su situación económica familiar hasta el punto que hiciese innecesaria la ayuda que la beca implica.

b) Cometiese actos que le hicieren acreedor de tal sanción.

c) Si su conducta como miembro de las Falanges Juveniles de Franco no estuviere durante el curso a la altura que la honrosa condición de afiliado y becario exige.

8.ª En el caso de que un becario obtuviere otra beca dotada por institución oficial o particular, deberá poner el hecho en conocimiento del Servicio provincial de Ayuda Juvenil del Frente de Juventudes. El silencio en tal caso, será motivo suficiente para la suspensión inmediata e irrevocable en el disfrute del beneficio.

9.ª El plazo de admisión de instancias queda abierto el 10 de septiembre y será cerrado el 25 del mismo mes. Las instancias, con su documentación complementaria, serán recibidas en el Servicio provincial de Ayuda Juvenil; donde se les extenderá el oportuno justificante de entrega.

Las instancias no serán admitidas en ningún caso por conducto distinto del indicado, y tampoco serán recibidas las que tengan incompleta su documentación o no reúnan las condiciones exigidas en la convocatoria.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Soria 10 de septiembre de 1952.—El Jefe provincial y Gobernador civil, L. Pando.

TABLA DE PUNTUACION PARA LA CALIFICACION DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE BECAS «JOSE ANTONIO ELOLA» PARA EL CURSO ACADEMICO 1952 53

Méritos académicos (nota media)	Puntos
Matricula de honor o Meritissimo con Laude	10
Sobresaliente o Meritissimus.	6
Notable o Valdemeritus	5
Benemeritus	4
Aprobado o meritus	2
<i>Situación económico familiar</i>	
Con 7.000 pesetas	0'5
Con 6.500 idem	1
Con 6.000 idem	1'5
Con 5.500 idem	2
Con 5.000 idem	2'5
Con 4.500 idem	3
Con 4.000 idem	4
Con 3.500 idem	5
Con 3.000 idem	6
Con 2.500 idem	8
Con 2.000 idem	9
Con menos de 1.500 pesetas.	10

La cantidad indice se determinará dividiendo la cantidad importe total de ingresos familiares anuales, por todos los conceptos, por el número de personas que de ellos dependan, incluido el solicitante.

Méritos varios	Puntos
Hijo caído	10
Hermano de caído	4
Matriculado en la Academia San Fernando	3
<i>Méritos obtenidos dentro de la Organización</i>	
Escuadrista de las Falanges Juveniles de Franco	1
Jefe de Escuadra titulado	2
Jefe de Falange con título Provincial	3
Jefe de Falange con título Nacional	4
Instructor de Formación Política con título Nacional	4
Subjefe de Centuria con título Nacional de Jefe de Falange	5
Jefe de Centuria habilitado con título Nacional de Jefe de Falange	6
Jefe de Centuria con título Nacional	7
<i>Incrementos</i>	
Antigüedad de tres a seis años	0'5
Antigüedad de seis años o Medalla de la Constancia 3.ª clase	1
Antigüedad de siete años y en posesión de título Nacional de Jefe de Falange o Medalla de la Constancia 2.ª clase	2
Antigüedad de ocho años y tres en posesión del título Nacional de Jefe de Centuria o Medalla de la Constancia 1.ª clase	3
Medalla del Valor 3.ª clase	2
Medalla del Valor 2.ª clase	4
Medalla del Valor 1.ª clase	6
Orden Imperial del Yugo y las Flechas	2

Los casos en que por sus condiciones especiales, no puedan ser calificados según la escala precedente, se les aplicará esta analógicamente.

Anuncios particulares

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Andaluz

Don Patricio Barca Vivaracho, Jefe de la Hermanidad de Labradores y Ganaderos de Andaluz (Soria).

Convoca a Junta general a todos los regantes del término municipal, radiquen o no dentro de él, así como a los propietarios del Molino, llamado «Del Puente».

El objeto de la reunión es tratar de la aprobación definitiva de las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego de la Comunidad de Regantes, que se proyecta constituir en esta localidad, examinados en la Junta general celebrada el 15 de este mismo mes de septiembre.

La reunión tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de este pueblo a las diez horas del día 20 de octubre del corriente año.

Andaluz 16 de septiembre de 1952. El Jefe de la Hermanidad, Patricio Barca.

287.—Derechos 54 pesetas.

Imprenta provincial.